ING.C.Q. VJG/vjg
EXP. 34/05

RESOLUCIÓN Nº 1491 .-

VIÑA DEL MAR, 29 ABR. 2013

VISTOS: Solicitud presentada por **D. CRISTIAN HUMBERTO SERGIO CHIESA HERRERA**, Representante Legal de la empresa de transporte **CRISTIAN CHIESA HERRERA; RUT Nº 7.842.099 – 5** con domicilio comercial en **Jardines de Reñaca Nº 35 Depto. 2164, Comuna de Viña del Mar**, por la cual solicita autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos; Documentación de la empresa y sus instalaciones; Procedimientos operacionales; Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos; Documentación de los vehículos de transporte; Hojas de Datos de seguridad de los residuos peligrosos a transportar; **LO INFORMADO** por esta Seremi de Salud, por el Profesional Coordinador de Seguridad Química y Residuos de la Oficina Territorial Viña del Mar mediante visita de fiscalización efectuada a los vehículos de la empresa por personal fiscalizador de esta Autoridad Sanitaria realizada en fecha 17.04.13 en donde se constata cumplimiento de normativa; **LO DISPUESTO** en los artículos 1, 3, 9, 67 y 81 del D.F.L. Nº 725/67, "Código Sanitario"; artículos 36 al 42 del D.S. Nº 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; Título V, "Del Transporte"; artículos 18 al 20 del D.S. 594/99, "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y **TENIENDO PRESENTE** las facultades que al suscrito otorgan la Circular 2C/58, del 23.12.04, D.L. Nº 2763/79, Modificado por Ley 19.937; Resolución Nº 06/03.01.05; D.S. Nº 47 del 24.03.2010; Resolución Nº 1194 del 16.04.2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** a la empresa **CRISTIAN CHIESA HERRERA, RUT Nº 7.842.099 - 5**, con domicilio comercial en **Jardines de Reñaca Nº 35 Depto. 2164, Comuna de Viña del Mar**, a ejercer actividades de Transporte de Residuos Peligrosos, de acuerdo con los siguientes códigos de clasificación del D.S. 148/03:

Residuo	Clasificación Art. 18 / D.S. 148	Clasificación Art. 90 / D.S. 148
Baterías usadas y/o desechadas	II.13 / II.16	A1160 / A1170

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que para tales efectos se reconoce como medio autorizado los siguientes vehículos:

Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
1	Camioneta	Kia Motors	Frontier 2.5	2013	FPKB - 39

3. **IDENTIFÍQUESE** con el Nº **R05-T-00074** a la empresa transportista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del D.S. 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos", identificación que deberá consignar en el documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo exigido en el artículo 83 del mismo cuerpo legal, en lo que le cabe a su responsabilidad completar.

4. **ESTABLÉCESE** que para efectos de llevar a cabo la Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, a la que hace alusión el artículo 36 del Reglamento, se deberá utilizar el formato electrónico (SIDREP) o, en su defecto, el instruido mediante Resolución Exenta Nº 359, del 23 de Junio de 2005 del Ministerio de Salud (un original y cinco copias timbrado previamente por la Autoridad Sanitaria correspondiente), dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 83 del D.S. 148/03.

5. **ESTABLÉCESE** que las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga serán aquellas que permitan adoptar las medidas de prevención y resguardo estipuladas tanto en el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos como de aquellas señaladas en el reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, siendo éstas:

5.1 El transportista será responsable que la totalidad de la carga de residuos peligrosos y especiales sea entregada en el sitio de destino fijado en el formulario del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos.

5.2 No se podrá transportar residuos peligrosos sin que se porte el respectivo Documento de Declaración referido en el punto 4 de esta Resolución, y sin portar as respectivas Hojas de Seguridad de Transporte de Residuos Peligrosos.

5.3 El personal que realice el transporte de residuos peligrosos y especiales deberá estar debidamente capacitado para la adecuada operación del vehiculo y de sus equipos, y para enfrentar posibles emergencias.

5.4 Los vehiculos que se utilicen para el transporte de estos residuos deberán estar diseñados, construidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad, conforme a las normas del presente reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosos por Calles y Caminos, fijado por el D.S. Nº 298/94, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En todo caso, tales vehículos deberán ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado fisico de los residuos a transportar, conforme a la información que sobre éstos debe proporcionar el generador.

6. **ESTABLÉCESE** que las condiciones minimas que deben cumplir los vehículos señalados anteriormente, las cuales son inherentes al traslado, y que dice relación con lo señalado en el punto 5.4 de esta Resolución, para efectos de mantener las óptimas condiciones del transporte y manejo de los residuos, de manera de evitar fugas o derrames, serán:

6.1 Mantener en buen estado pintura de estanque y plataforma.
6.2 Mantener en buen estado estructural el estanque, y/o contenedores libres de filtraciones, daños y de corrosión.
6.3 Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
6.4 Asegurar cañerías de descarga libres de filtraciones.
6.5 Mantener válvula de descarga y de emergencia en buen estado.
6.6 No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroidas, etc.
6.7 Mantener escotilla de inspección (manhole) y sellos en buen estado.
6.8 La carga deberá estar bien estibada y afianzada, y totalmente cubierta.
6.9 Conexiones a tierra en perfecto estado de funcionamiento.
6.10 Leyenda y rótulos reglamentarios (visibles desde los cuatro costados).
6.11 El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones y sistemas estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y/o en su defecto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

7. **SEÑÁLESE** como lugar de lavado de los vehiculos, a instalaciones autorizadas que cuenten con control directo de RILES por parte de la empresa sanitaria para el cumplimiento del D.S. 609/1998 del MOP.

8. **TÉNGASE PRESENTE** que sólo **CRISTIAN CHIESA HERRERA** está autorizado para utilizar los vehiculos incorporados en el listado anterior, en la actividad que faculta esta Resolución. Lo anterior significa, que estos medios de transporte no podrán estar asociados a otra Resolución Sanitaria que autorice el transporte de residuos peligrosos y especiales y que corresponda a otra razón social.

9. **COMUNÍQUESE** a **CRISTIAN CHIESA HERRERA** que el transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse cumpliendo estrictamente el Titulo V y Art. 87 del D.S. 148/2003, referido al Transporte y Tabla de Incompatibilidades respectivamente, procediendo posteriormente al lavado del vehiculo en las instalaciones de disposición final antes de un nuevo transporte.

10. **INSTRÚYASE** a **CRISTIAN CHIESA HERRERA** que el destino de los residuos será hacia instalaciones que cuenten con autorización expresa de la Seremi de Salud respectiva para recibirlos y disponerlos en forma sanitariamente adecuada, para lo cual el transportista deberá disponer del formulario de Declaración timbrado por la Seremi de Salud correspondiente y firmado por el generador y transportista. En caso de no ser recibido el residuo por parte del Destinatario, deberá darse aviso inmediato a esta Seremi de Salud para tomar las medidas que correspondan.

11. **DÉJESE ESTABLECIDO** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las que se autoriza a la empresa, deberá ser notificado a la Oficina Territorial Viña del Mar de esta SEREMI de Salud Región de Valparaíso.

12. **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso que la empresa, en algún momento transporte residuos peligrosos que contengan alguna de las sustancias señaladas en el artículo 3, letra ñ del Decreto Supremo Nº 95/01, "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y en las cantidades y frecuencias establecidas en el artículo antes señalado, el proyecto deberá poseer una Resolución de Calificación Ambiental Favorable. Es decir, la presente Resolución sólo faculta para transportar residuos peligrosos en las siguientes condiciones:

a) Transporte por medios terrestres, de sustancias tóxicas que se realice durante menos de un semestre, en una cantidad menor a doscientos kilogramos mensuales (200 kg/mes), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en la Clase 6.1 de la NCh 382 Of.89.

b) Transporte por medios terrestres, de sustancias inflamables que se realice durante menos de un semestre, y con una periodicidad menor a la mensual, en una cantidad menor a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las Clases 3 y 4 de la NCh 2120/Of.89.

c) Transporte por medios terrestres, de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante menos de un semestre, y con una periodicidad menor a la mensual, en una cantidad menor a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).

13. **ADVIÉRTASE** que en caso de constatarse o de ser informado, por parte del personal fiscalizador de esta Seremi de Salud o de otro según corresponda, negligencia y/o descuido en el manejo y transporte de los residuos, y/o la entrega de residuos hacia lugares no autorizados, esta Autoridad Sanitaria se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en conformidad al Libro X del Código Sanitario, además de iniciar las acciones que correspondan en virtud del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ING CONST EDGARDO BENAVIDES ASTORGA
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SEREMI SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

DISTRIBUCION:
- CRISTIAN CHIESA HERRERA
- D.A.S. (Respel)
- Of. Territorial Viña del Mar
- C.A. / R.I. / S.Q.
- Archivo

C.R. Nº 859760 (27.03.13) $ 49.500
R. 52631-2013